



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE MARIA JESUS
AMPUERO BARRA**

DECRETO ALCALDICIO N°

214

Chillan Viejo, 13 ENE 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 5422 de fecha 16/09/2021 en el cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Financieros Programa Vínculos Acompañamiento Versión 16 Municipalidad de Chillan Viejo.

c).- Memorándum N° 11 de fecha 03/01/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA C.I. N°** [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **10 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de **MARIA JESUS AMPUERO BARRA** para el Programa Vínculos Acompañamiento Versión N° 16, para que realice las siguientes funciones:

MONITORA DEL PROGRAMA VINCULOS ACOMPAÑAMIENTO VERSION N° 16:

- ✓ Acompañamiento Individual Integral con Enfoque Ocupacional.
- ✓ Realizar Talleres Grupales a los usuarios del Programa Vínculos.
- ✓ Ingresar la información de los usuarios a Plataforma MDS y cuadernillos de registro.
- ✓ Mantener al día los registros del sistema de información, respaldar registros en formato físico por posibles fallas en el sistema.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

22 horas semanales en horario AM, dentro del horario municipal.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA** la suma mensual de \$ **483.810.-** desde el mes de Enero a Noviembre 2023 y la suma de \$ **483.804** por el mes de Diciembre 2023 y Enero 2024 la suma de \$ **483.810.-**, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **24 de Enero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **23 de Enero de 2024**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, tendrá derecho a **6** días de Permisos Administrativos (Jornada según Contrato) y **15** días de Feriado Legal (Jornada según Contrato).

Las partes convienen que en el evento que Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deba ausentarse de la comuna por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a Devolución de pasajes con cargo al programa, cuenta Movilización equipo de trabajo cuenta N° 214.05.10.004 MIDESO.



DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- **IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta 214.05.10.001, "Programa Vínculos Versión 16"

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



1.º ENE 2023



CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **10 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de **MARIA JESUS AMPUERO BARRA** para el Programa Vínculos Acompañamiento Versión N° 16, para que realice las siguientes funciones:

MONITORA DEL PROGRAMA VINCULOS ACOMPAÑAMIENTO VERSION N° 16:

- ✓ Acompañamiento Individual Integral con Enfoque Ocupacional.
- ✓ Realizar Talleres Grupales a los usuarios del Programa Vínculos.
- ✓ Ingresar la información de los usuarios a Plataforma MDS y cuadernillos de registro.
- ✓ Mantener al día los registros del sistema de información, respaldar registros en formato físico por posibles fallas en el sistema.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

22 horas semanales en horario AM, dentro del horario municipal.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA** la suma mensual de **\$ 483.810.-** desde el mes de Enero a Noviembre 2023 y la suma de **\$ 483.804** por el mes de Diciembre 2023 y Enero 2024 la suma de **\$ 483.810.-**, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **24 de Enero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **23 de Enero de 2024**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, tendrá derecho a **6** días de Permisos Administrativos (Jornada según Contrato) y **15** días de Feriado Legal (Jornada según Contrato).

Las partes convienen que en el evento que Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deba ausentarse de la comuna por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a Devolución de pasajes con cargo al programa, cuenta Movilización equipo de trabajo cuenta N° 214.05.10.004 MIDESO.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de prohibición para constancia firman:



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

MARIA JESUS AMPUERO BARRA

C.I N [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMVJLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado